

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan crédito a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos, de Gijón, para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Manuel de la Cerra y Lamuño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 6 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta de 8 de Marzo)

DIRECCION GENERAL de Obras Hidráulicas

Expropiaciones. -- Aguas

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Alvarez Nava contra providencia dictada en 12 de Septiembre de 1932, por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, fijando precio en discordia, al aprovechamiento de aguas para fuerza motriz de un molino harinero, propiedad del recurrente, expropiado en término municipal de Piloña, por el abastecimiento de aguas a la villa de Gijón; y

Resultando que, iniciado y prosiguido el expediente, conforme a la Ley y Reglamento de expropiación forzosa, y designados los peritos que habian de actuar por la Administración y por los propietarios, emitieron sus respectivos dictámenes, valorando el perito del Estado el aprovechamiento objeto de este recurso, en 4.440 pesetas, y el del propietario y ahora recurrente, en la cifra de pesetas 39.350'89.

Resultando que, ante la divergencia de valoraciones, y en vista de que los peritos discordantes no llegaron a un acuerdo, se procedió a la designación de tercer perito por la Autoridad judicial, cuyo técnico una vez aceptado el cargo, rindió dictamen valorando por todos conceptos el aprovechamiento del reclamante, en la suma de 4.635 pesetas.

Resultando que, oída la Abogacía del Estado, y remitido más tarde el expediente a informe de la Comisión provincial de la Diputación, ambos organismos son de parecer que procede aceptar como justiprecio del aprovechamiento objeto de expropiación, la cifra que por todos conceptos fija en su dictamen el perito tercero.

Vistos los preceptos contenidos en la Sección tercera de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, y la doctrina de la Jurisprudencia contencioso-administrativa, sobre alcance y efecto del dictamen del perito tercero, en esta clase de expediente.

Considerando que, del examen de las distintas valoraciones producidas en el expediente, son, desde luego, de orden inaceptable las fijadas por el perito del Ayuntamiento del Gijón y del propietario recurrente, por apoyarse en elementos de juicio que no tienen realidad en el expediente mismo, sobre todo la del perito del propietario, al suponer sin fundamento alguno, que la captación de aguas que para el abastecimiento de Gijón se hace en el río Piloña, merma de tal modo el caudal de dicho río, que dificulta el funcionamiento del molino harinero que dicho propietario explota diez kilómetros aguas abajo de dicho río, siendo lo cierto que en ese importante tramo, existen infinidad de arroyos afluentes del río, que hacen aumentar su caudal, compensando la pérdida que pueda producir la captación de los manantiales Bobia y Perancho.

Considerando que, la valoración fijada por el perito tercero, se apoya en datos reales y concretos que demuestran un estudio completo del problema pericial al sometido a su decisión, por lo que refleja verdadero y justo precio que el recurrente debe percibir como indemnización por la expropiación de los manantiales de referencia para el abastecimiento de la villa de Gijón, criterio que se halla reforzado por el dictamen de la Abogacía del Estado y de la Comisión provincial de la Diputación.

Considerando que, la doctrina de la Jurisprudencia contencioso-administrativa, es unánime y constante en el sentido de que el dictamen del perito tercero debe prevalecer como elemento preponderante de juicio, cuando no adolezca de vicios esenciales de nulidad, o errores de cálculo

o apreciación, debiendo mantenerse forzosamente dentro de los límites máximo y mínimo de los peritos discordantes, circunstancias que concurren en este caso, sin que la actuación del tercer perito adolezca de errores ni vicios que arguyan nulidad del dictamen producido por dicho técnico.

Considerando que, por consecuencia la providencia recurrida, en cuanto acepta como justa la valoración fijada por el perito tercero, debe de ser confirmada en sus propios términos.

Este Ministerio, ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Alvarez Nava, debiendo ser confirmada la providencia dictada por el Ingeniero Jefe de las Obras públicas de la provincia de Oviedo, con fecha 12 de Septiembre de 1932, que fijó precio en discordia, a un aprovechamiento de agua con destino a fuerza motriz de un molino harinero del recurrente expropiado en término de Piloña, con abastecimiento de aguas para la Ciudad de Gijón.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado en la debida forma administrativa y demás efectos, con devolución del expediente.

Madrid, 18 de Febrero de 1933.— El Director general, "firma ilegible". — Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 695

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Febrero de 1933.

Día 1.º, clase 7.ª

- 40, Dionisio Mendez Suarez, de Trevias, Lueca.
- 41, Manuel Garcia Blanco, de Pravia.
- 42, Gervasio Palacios Suarez de Caldevilla.
- 43, Ovidio Fernandez, de Miyares.
- 44, José Menendez Antón, de Cangas del Narcea.

Día 2.

- 45, Leonardo Gonzalez y Gonzalez, de Villallana, Lena.
- 46, Joaquin Alvarez Garcia, de Grado.

47, Ramón Ruisanchez Perez, de Infiesto.

48, Lino Prida Rubio, de idem.

49, Manuel Ariste Fidalgo, de San Martino, Lena.

50, Balbino Rodriguez Pirez, de Pola de Lena.

51, Angel Garcia Almayor, de Beño, Ponga.

52, Faustino Fernandez Caicoya, de Cenero-Prunales.

53, Ceferino Menendez Menendez, de idem.

54, Manuel Corbato Garcia, de idem.

Día 3.

55, José Echevarria Serdio, de Buelles, Panes.

Clase 5.ª

56, Ramiro P. del Rio, de Lueca.

Día 4, clase 7.ª

57, José Antonio Folgueiras, de San Tirso de Abres.

58, José Menendez Fernandez, de idem.

59, Julio Llenderozos Quintana, de idem.

60, José Lopez Diaz, de idem.

61, José Lopez Requejo de idem.

62, Bernardo Corveiras Rodriguez, de idem.

63, Ramón Santamarina Bello, de idem.

64, José Maria Santamarina Bello, de idem.

65, Ubaldo Bermudez Reimondo, de idem.

66, José María Gonzalez Barrera, de idem.

67, Bernardo Pedrosa Lopez, de idem.

68, Jesús Perez Aerille, de idem.

69, Antonio Perez y Perez, de idem.

Día 6.

70, Herminio Suarez Gonzalez, de Moreda, Aller.

71, Jesús Villamil de Silva, de Grado.

72, Juan Llano, de Arriendas.

73, Santiago Menendez Morin, de Cangas del Narcea.

74, Balbino Gonzalez Calzón, de Castro, Somiedo.

75, José Lopez Garcia, de Fraguas, Cangas del Narcea.

76, Antonio Lopez Garcia, de Llano, Cangas del Narcea.

77, Luis Fernandez Alvarez, de Infiesto.

78, Manuel Fernandez Palacios, de idem.

79, Ricardo Argüelles Perez, de Castiello, Cabranes.

Clase 6.^a

80, Francisco Fernandez Prida, de Pintueles, Nava.

Día 7, clase 7.^a

81, Ramón Quesada Gonzalez, de Toriño, Arriendas.

82, Aurelio Quesada Quesada, de idem.

83, José Ramón Quesada Quesada, de idem.

84, Pedro Carriles Arnero, de Narganes, Panes.

85, Manuel Gonzalez Diaz, de Coviella.

86, Natalio Balboa Blanes, de Luarca.

87, Gil Garcia Rodriguez, de Trevias, Luarca.

88, Jesús Fernandez Alvarez, de idem.

89, Manuel Fernandez Iravedra, de idem.

90, Manuel Rodriguez, de idem.

91, Amador Inonso Perez, de Cangas de Onis.

Día 8.

92, José María Fanjul Nozaleda, de Cangas de Onis.

Día 9.

93, Juan Fernandez Fernandez, de Cornellana.

Clase 6.^a

94, José Luis Garcia de Gijón.

95, Angel Suarez Prendes, de idem

Clase 7.^a

96, José Mayor Alonso, de Gijón.

97, Miguel Viña Santiago, de Vega, Ribadesella.

98, Emilio Gonzalez Garcia, de Solís, Corvera.

99, José Gonzalez Menendez, de idem.

100, Rafael Fernandez Collia, de Bode, Parres.

101, Amador Alfonso Fernandez, de Luarca.

Día 10.

102, Ovidio Fernandez Alvarez, de La Foz, Morcín.

103, Constantino Cortina, de Soto los Infantes.

104, Ramón Llamedo Quirós, de Arriendas.

105, Gerardo Larroza Martinez, de Gijón, Somió.

106, Efrén Alvarez Cienfuegos, de Nava.

Día 13.

107, Benito de la Torre Alonso, de Tineo.

108, Francisco Vigil Rodriguez, de Noreña.

109, Adolfo Larrigostra Fernandez, de Vega de Poja, Nava.

Clase 6.^a

110, Aquilino Nahón Alvarez, de Infiesto.

111, Luis Fernandez Prida, de Nava.

112, Juan José Ruidiaz Fernandez, de Infiesto.

Clase 7.^a

113, Jesús Gonzalez Alvarez, de Arriendas

Día 14

114, José Sanchez Bouza, de Infiesto.

115, Antonio Pertierra, de Soto, Tineo.

116, Jesús Ania Meré, de Arriendas.

117, Laureano Garcia Suarez, de Fresno, Gijón.

118, Manuel Sanchez Alonso, de Villamayor.

119, Cayetano A'a Garcia, de Lena.

120, Enrique Abraham Aza, de idem.

Clase 6.^a

121, Gorsino de la Riera Acebal, de Gijón.

Día 15, clase 7.^a

122, Emilio Colubi Rodriguez, de Cangas del Narcea.

123, Manuel Fernandez Perez, de Arriendas.

Clase 6.^a

124, Miguel Gonzalez Lopez, de Gijón.

Clase 7.^a

125, Manuel Garcia Suarez, de Cangas de Onis.

126, Belarmino Gonzalez Alvarez, de Belmonte.

127, Felipe Granda Gonzalez, de Prunales, Arriendas

128, José Rodriguez Alonso, de Vegadeo.

129, José Manuel Montaña Loredo, de idem.

130, José de Llano Garcia, de Cangas del Narcea.

131, José Rodriguez Vereda, de idem.

132, Manuel Martinez Martinez, de idem.

133, Agustín Fernandez Fernández, de Corias, Cangas del Narcea.

134, Rafael Marqués del Campo, de Puenticiella, idem.

135, Victorino Gonzalez Bergueño, de idem.

136, Antonio Menéndez Rodriguez, de Allande.

Día 16

137, Celestino Arias Marcos, de La Florida, Tineo.

138, Segundo Arias Fernández, de idem.

139, José Fernández, de Posada, Tineo.

140, Manuel Rodriguez, de Cangas del Narcea.

141, José Llano Amor, de Fuentes, Arriendas.

142, Ramón Fano Cuenco, de Arriendas.

143, Herminio Velázquez Velázquez, de Soto los Infantes.

144, Antonio Fernandez Alvarez, de La Foz, Morcín.

145, Salvador Martinez, de Castañedo, Belmonte.

Clase 6.^a

146, Heliodoro Garcia Rodriguez, de Pravia.

Día 17

147, Ramón Fernandez Prida, de Oviedo.

Clase 7.^a

148, José Ramón Fernandez Fabián, de Oviedo.

149, Francisco Fernandez Fabián, de idem.

150, Angel Corteguera Soto, de Bode, Arriendas.

151, José Cofiño Gonzalez, de Cua, Piloña.

152, Marcelino Fernández Pérez, de Arriendas.

153, Felipe Martinez Alas, de Romillo, Parres.

154, Manuel Fana, de Margolles.

155, Bernardino Fernández, de Cornellana.

156, Ignacio Hernández Lebrede, de Llamedo, Vegadeo.

Día 18

157, Ramón Fernández Cerra, de Arganza, Tineo.

158, Manuel Fernández Marcos, de Bebares, idem.

159, Manuel Queipo Fernández, de Sorribas, idem.

160, Juan Fernández, de Bebares, idem.

Clase 6.^a

161, Alvaro Fernández Valvidares, de Oviedo.

Clase 7.^a

162, Francisco Alvarez Cascos Aznar, de Luarca.

163, Eulogio Martinez Pando, de Coballes, Caso.

164, Jesús Fernández Capalleja, de Trevias, Luarca.

165, Etelvino Fernández Fernández, de Cabañaquinta.

166, Avelino Alvarez Estrada, de Sobrescobio.

Día 20

167, Angel Melendi, de Melendreras.

168, Angel Melendi Vena, de idem

Día 21, clase 6.^a

169, Emilio Pando Fuente, de Arriendas.

Clase 7.^a

170, Basilio Garcia López, de San Tirso de Abres.

171, José María Rodriguez Oliveros, de idem.

Día 23

172, Arcadio Menéndez Rodriguez, de Cangas del Narcea.

173, José Gonzalez Berguño, de idem.

174, Manuel Gonzalez Berguño, de idem.

175, Antonio Soto Alonso, de Caño, Cangas de Onis.

176, Marino Blanco Menéndez, de Gijón.

177, Antonio Fernandez Alonso, de Requejo, Salas.

178, Secundino Echevarría Piñera, de Gijón.

179, Jesús Lafuente Cifuentes, de idem.

180, Marcelino Gonzalez González, de Grado.

181, Ramón Iglesias Sánchez, de Arriendas.

182, Fernando Iglesias Gonzalez, de idem.

183, Enrique Iglesias Gonzalez, de idem.

184, Emilio Sierra Fueigo, de La Vega, Arriendas.

185, Antonio Sierra Dago, de idem.

186, Romualdo Salgado, de Corias, Cangas del Narcea.

187, Gaspar Cienfuegos Jovellanos, de Oviedo.

Clase 6.^a

188, Manuel Gamba Muñoz, de Oviedo.

189, José María Cuervo Arango, de Avilés.

Clase 7.^a

190, Enrique Cuervo Arango Gonzalez, de Avilés.

191, Victor Diaz Menéndez, de Piedras Blancas.

Día 24

192, Pedro Zaragoza Lenza, de San Tirso de Abres.

193, Manuel Fernández Miranda, de idem.

194, Manuel Rey Pevidal, de idem.

195, Dionisio Ponceliz Bordes, de idem.

196, Manuel Fernández Porrero, de Narganes, Panes.

197, Francisco Alvarez Sanfeliz, de Fios, Arriendas.

198, Ceferino Fernández Llano, de idem.

199, Amador Llano Corral, de idem.

200, Juan Fernández Garcia, de Arleo, Navia.

201, Constantino Pérez Fernández, de idem.

202, José Fernández Pérez, de idem.

203, Antonio Fernández Velázquez, de La Vega, Salas.

204, Enrique Meré Sánchez, de Vega de los Caseros, Cangas de Onis.

205, Evaristo Sánchez González, de Arriendas.

206, Manuel Rodriguez Garcia, de La Regla, Cangas del Narcea.

207, José Parrondo Iglesias, de Cangas del Narcea.

Día 25

208, Manuel Pevida Alvarez, de Oviedo.

209, Ernesto Gonzalez, de Cangas de Onis.

210, Manuel Gonzalez Valle, de Arriendas.

Día 27

211, José Coalla López, de Moreda, Aller.

212, Evaristo Garcia Blanco, de idem.

213, José Ramón Miravalles, de Coviella, Cangas de Onis.

214, Armando Miravalles González, de idem.

215, Gabino Peliz Marrón, de Soto la Barca, Tineo.

216, Máximo Pérez Abad Fernández, de Casiellas, Luarca.

217, Marcelino Lanza Sánchez, de idem.

218, Luis Rodriguez Menéndez, de Trevias, Luarca.

219, Avelino Fernández Agudín, de Cangas del Narcea.

220, Luis Fernández Garcia, de idem.

221, José Fernández Garcia, de idem.

Día 28

222, Anastasio Irigoyen Calante, de Cuñaba, Valle Bajo.

223, José Llano Hermida, de Siejo, idem.

224, José Gutiérrez Corral, de Bode, Arriendas.

225, Avelino Oyarbide, de Villanueva, Tineo.

226, José Oyarvide, de idem.

227, Manuel Blanco, de Bebares, Tineo.

228, Serafin Fernández, de Bombeado de Tuña, idem.

Oviedo, 1.^o de Marzo de 1935.—E

R. al núm. 667

Sección municipal

Alcaldía de Gualo

EDICTO

Cumplimentando acuerdo del Ayuntamiento de veinticinco de Febrero último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924, anúnciese por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del proyecto para la construcción de una fuente y un abrevadero, en Cubia, parroquia de Ambás, a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea sin haberse formulado ninguna, se considerará definitivo el referido proyecto. Gualo, 7 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 703

Alcaldía de Bimenes

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Estrada Montes, concurrente al reemplazo del año 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ricardo Estrada Vigón, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Estrada Vigón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Estrada Vigón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Estrada Montes.

El repetido Ricardo Estrada Vigón es natural de Bimenes, hijo de José y de Juana, y cuenta 53 años de edad, cuando se ausentó tenía las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca grande, color moreno, frente estrecha, sin ninguna señal particular.

Bimenes, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rafael Cueto.

R. al núm. 705

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Turrado Arboleya, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Salvador Turrado Sánchez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido

Salvador Turrado Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Turrado Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Salvador Turrado es natural de Bimenes hijo de Vicente y de Dolores, y cuenta 42 años de edad.

Cuando se ausentó tenía las señas siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color moreno y frente ancha, sin ninguna señal particular:

En Bimenes, a 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rafael Cueto.

R. al núm. 705

Alcaldía de Illas

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Busto Díaz, número 7 del reemplazo de 1926, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Angel Antonio Marino, hijo de José y María, natural de Poli, parroquia de San Julián de Illas, en este conjo, de treinta y dos años de edad, de pelo y ojos negros, cejas al pelo, boca y nariz regulares, frente ancha y color moreno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticia del paradero de dicho ausente lo participen a este Ayuntamiento.

Illas, a 6 de Marzo de 1935.—El Presidente de la Comisión gestora, Zamora del Río.

R. al núm. 651

Alcaldía de Ribadedeva

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eugenio Campandegui Bueno, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Lucio Campandegui Gati y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del del referido Lucio Campandegui Gati, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lucio Campandegui Gati para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eugenio.

El repetido Lucio Campandegui

Gati es natural de Fuenterrabía, hijo de Gabino y de Canuta y cuenta 64 años de edad; de estatura baja, moreno y de oficio marinero.

Colombres, 8 de Marzo de 1935.—El Secretario, Jesús Vicente Pérez.

R. al núm. 676

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador D. Antonio García P. Cabañas, en nombre de D. Victor Nieto de la Fuente, D. Rafael Llerandi Sanchez, don Pablo Estrada Pastor, D. Jesús Iglesias y D. Fermin Rodriguez Rodriguez, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de veintiseis de Enero sobre denegación de ascenso a Jefes de Negociado de tercera, dicho Tribunal Provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora Provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Por parte al Procurador Sr. Cabañas en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente.—Ante mí Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 661

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Aurelio de Llano Roza de Ampudia contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial sobre contribución por alcantarillado en el Ayuntamiento de Oviedo, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto que-

ran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 662

Juzgado de Gijón

Don Jenaro Palacio Sanchez Juez municipal en funciones de primera instancia, del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Jenaro Palacio Sanchez Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, por hallarse vacante este Juzgado, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador D. Nicolás Ochoa Lavandera, en nombre de D.^a Luisa Vazquez Valvidares, asistida de su esposo D. Ramón Canga Artos, mayores de edad, minero el segundo y dedicada a sus labores aquella, vecinos del barrio de Cerezal, parroquia de Valdesoto, en el concejo de Siero, contra D. Antonio Vazquez Valvidares, vecino de Damues, en Cangas de Onis, por sí, y en representación de su hermana D.^a Brigida Vazquez Rodriguez, vecina de Buenos Aires, de quien es apoderado, contra D.^a Delfina y D.^a Felisa Vazquez Garcia, vecinas de Santiago de Arenas, en Pola de Siero, contra D.^a Dolores, D. Toribio y D. Gaspar Rodriguez Santurio, vecinos de Barcelona de Avilés y de Oviedo respectivamente, cuyos domicilios se ignoran, y contra los herederos de D. Juan Fernandez Santurio, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona, cuyo domicilio también se desconoce, estando defendida la demandante por el Abogado don Francisco Prendes Pando, sin que hubiesen comparecido dichos demandados, siendo parte también el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre que se declare pobre a dichos demandantes para prevenir el juicio correspondiente de testamentaria e incidentales y juicios que del mismo puedan derivarse, de D.^a Balbina Vazquez Valvidares, esposa que fué de D. Agustín Santurio Albuerno, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a D.^a Luisa Vazquez Valvidares y su esposo don Ramón Canga Artos, para promover el juicio de testamentaria con sus incidentales o incidencias y demás juicios que del mismo puedan derivarse de D.^a Balbina Vazquez Valvidares, esposa que fué de D. Agus-

tin Santurio Albuerno, contra don Antonio Vazquez Valvidares, doña Brigida Vazquez Rodriguez, D.^a Delfina y D.^a Felisa Vazquez Garcia; D.^a Dolores, D. Toribio, y D. Gaspar Rodriguez Santurio, y contra los herederos de D. Juan Fernandez Santurio y con derecho a los beneficios expresados en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, quedando obligados a cumplir en su caso lo que preceptúan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la propia Ley, sin hacer expresa condena de costas.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio. — Rubricado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los demandados que se dejan expresados, se expide el presente.

Dado en Gijón, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Jenaro Palacio.—El Secretario judicial, Magín Fernandez.

R. al núm. 710

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de abintestato de D. Antonio Gonzalez Garcia y su esposa doña Manuela Fernandez Perez, vecinos que fueron de Ema, en el concejo de Pola de Allande, promovidos acumuladamente por el Procurador don Manuel Martinez Arnaldo, en representación de D. Manuel Gonzalez Fernandez, vecino de Villadecabo, en el mismo concejo, se cita a los interesados D. Benigno, D. José, don Segundo y D. Fermin Gonzalez Fernandez, ausentes en ignorado paradero, en el concepto de hijos de los causantes, para que en el término de quince días comparezcan en los indicados autos personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

R. al núm. 715

Juzgado de Mieres

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del partido en autos de divorcio insidos por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz, en representación de oficio de D. Eduardo Niedo Pérez, contra Oliva Fernandez Fernandez, en esta última en situación de rebeldía y en ignorado paradero, se cita, en forma y emplaza por la presente a la citada demandada para que en término de diez días comparezca ante la Excm.^a Audiencia Territorial de Oviedo, en dichos autos bajo apercibimiento, si no lo hace, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la ci-

tada Oliva Fernandez Fernandez, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Augusto Arqueb.

R. al núm. 622

Juzgado de Villaviciosa

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia accidental del partido en providencia del día de ayer en demanda de pobreza formulada ante este Juzgado por don Luis Ballines Fernandez, contra su esposa D.^a Herminia Gancedo Oriyés, ausente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada D.^a Herminia Gancedo Oriyés; para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho incidente de pobreza, a contestar la demanda contra ella dirigida, con los apercibimientos de Ley; advirtiéndole a dicha demandada que de no comparecer en dicho término se entenderán las sucesivas diligencias tan solo con el Sr. Abogado del Estado y que las copias de la referida demanda se hallan a su disposición en mi Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmándola en Villaviciosa, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Licenciado Ramón Aguirre.

R. al núm. 709

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido en providencia del día de ayer dictada en demanda de divorcio deducida ante este Juzgado por D. Luis Vallines Fernandez y en su nombre el Procurador D. José Iglesias Campbert contra D.^a Herminia Gancedo Oriyés, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, acordó se emplazase a dicha demandada por medio de la presente cédula para que dentro del término de veinte días comparezca a contestarla y formular reconvencción si le conviniere con los apercibimientos de Ley. Haciéndola yo Secretario, saber que las copias de la demanda y demás documentos se hallan a su disposición en esta mi Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado ausente, expido la presente en Villaviciosa, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Licenciado, Ramón Aguirre.

R. al núm. 707

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita a D.^a Herminia Gancedo Oriyés, ausente en ignorado paradero, para que el próximo día veinticinco de los corrientes, a las doce horas comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia al objeto de practicar las medidas ordenadas por el artículo cuarenta y cinco

de la vigente Ley del divorcio, pues así lo ha acordado el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia del día de ayer en demanda de divorcio contra ella deducida por su marido D. Luis Ballines Fernandez.

Villaviciosa, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

R. al núm. 708

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA.

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de indemnización por accidente de trabajo, con producción de muerte, a instancia de Felicitas Somoano Llovio, mayor de edad, viuda y vecina de Santianes de Ribadesella, representada por el Procurador D. Antonio Garcia Pérez Cabañas, y defendida por el Letrado D. Tomás Garnacho Torrero, contra la Sociedad «Saltos de Agua del Castaño», domiciliada en Ribadesella y representada por su Director Gerente D. Félix Carmelo de los Santos, declarada en rebeldía.

Fallo

Condenando a D. Félix Carmelo de los Santos como Director Gerente de la Sociedad «Saltos de agua del Castaño», al pago de cinco mil quinientos ochenta pesetas a Felicitas Somoano Llovio, como viuda y legal representante de su hijo menor de dieciocho años, del obrero Enrique Rodriguez Peláez, fallecido a consecuencia de accidente de trabajo.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley, y plazo de diez días, ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo.

Por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; si dentro de segundo día no solicita el zeor la notificación personal. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado como Director Gerente de la Sociedad «Saltos de agua del Castaño», con la advertencia de poder recurrir en la forma y plazo determinados y previa la consignación del importe de la condena, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente, en Oviedo, a nueve de Marzo

de mil novecientos treinta y tres — Lic. Luis Riera — V.^o B. Sancho Arias de Velasco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFUESTO

Don José Maria Rodriguez Moreno, Registrador de la propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que D. Cecilio Gonzalez Ordoñez, vecino de Castañera, concejo de Nava, ha inscrito en este Registro por escritura otorgada en Nava, el trece de Febrero último, ante su Notario D. Tomás Albi Agero, la finca siguiente:

Una finca sita en la gería de la Baragaña, en Castañera, a hortaliza, cabida un décimo sexto de día de bueyes, igual a veintiuna centiareas, llamada Huerto, linda al Este, Vicente Vega, hoy herederos; Sur Celestina Fernandez, hoy Rosario Gonzalez, y demás vientos seve y camino.

La adquirió por compra a D.^a Teresa Rodriguez Cambor, vecina de Castañera Nava, la cual la había adquirido a su vez por compra en documento privado, extendido en San Bartolomé, capital del concejo de Nava, el 20 de Febrero de 1896, a D. Vicente de Vega Pedro.

Y lo anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto, 7 de Marzo 1933 — José Maria Rodriguez Moreno.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Convocatoria

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Marzo corriente, a las quince (tres de la tarde), en las oficinas de la Compañía (Bibio), con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.^o Aprobación de la Memoria, gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas y del Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1932.

2.^o Renovación de dos Consejeros.

3.^o Designación de la Comisión Interventora para 1933.

La Junta se compondrá de los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos, las que deberán estar depositadas en la Caja Social o en cualquier establecimiento de crédito, sirviendo el resguardo que lo acredite para tener derecho de asistencia a la misma.

El accionista tendrá un voto por cada diez acciones que posea en propiedad, o como apoderado.

Los accionistas que tengan derecho de votar en la Junta, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, haciéndolo constar en carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón, 12 de Marzo de 1933. El Presidente del Consejo de Administración, Francisco P. Pando.